



ACUERDO CINCO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA LA ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE DICHA COMISION.

ANTECEDENTES

1. Por Acuerdo INE/CG/809/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación del Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Durango, en los siguientes términos:

Consejero Presidente, Juan Enrique Kato Rodríguez;
Consejera Electoral, Mirza Mayela Ramírez Ramírez;
Consejera Electoral, Laura Fabiola Bringas Sánchez;
Consejero Electoral, Francisco Javier González Pérez;
Consejera Electoral, Esmeralda Valles López;
Consejero Electoral, Fernando de Jesús Román Quiñones, y
Consejero Electoral, Manuel Montoya del Campo.

2. En sesión pública de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, en la sala de sesiones de éste Órgano Colegiado, se llevó a cabo la toma de protesta de los Consejeros antes señalados.

3. El veintiuno de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo número uno, por el que se integraron las comisiones para el desempeño de las funciones del propio órgano superior de dirección del Instituto.

4. Con fecha quince de noviembre de dos mil quince, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral aprobó la integración de las Comisiones del propio Consejo General, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de revisión Constitucional Electoral identificado con el expediente SUP-JRC-728/2015.



5. Con fecha diez de diciembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo número dieciséis con el que se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos Internos por el que se emite el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el trece de diciembre de ese año.

6. El artículo 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, establece el Procedimiento de rotación de la Presidencia, señalando que en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación y la integración de la comisión sólo podrá modificarse cada año por mayoría calificada del Consejo General.

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la Base V, inciso C del artículo 41 que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, en los términos de la propia Constitución.

II. Que en el mismo orden de ideas, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que conforme lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

IV. Que el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y las que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.



V. Que con fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones necesarias para el desempeño de las funciones del propio Consejo General del Instituto, integradas con tres consejeros electorales, cada una, actuando uno de ellos como su presidente quien es el responsable de rendir los informes o presentar los dictámenes o resoluciones de los asuntos que les encomienden.

La Comisión del Servicio Profesional Electoral quedó integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	COMISIÓN	CONSEJEROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN
Lic. Manuel Montoya del Campo	Servicio Profesional Electoral	Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez
		Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez
		Lic. Manuel Montoya del Campo

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, en las Comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo en las Comisiones del Servicio Profesional Electoral Nacional; Glosa, Compras y Suministros y revisión del Ejercicio Presupuestal; Quejas y Denuncias; y Fiscalización.

VII. Que en términos de lo señalado en el artículo 11, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en todas las Comisiones permanentes el periodo de la Presidencia durará un año contado a partir del día de la designación, la cual deberá ser rotada entre los integrantes de la comisión una vez que se haya cumplido el periodo referido; la designación del nuevo titular de la presidencia deberá ser ratificada por el Consejo General.

VIII. Que el momento en que se realiza la rotación de las Presidencias, es congruente con los tiempos previstos por el sistema electoral para la organización de los procesos electorales, toda vez que el periodo de duración de dichas figuras no trastoca el inicio o la conclusión de un proceso electivo; en el caso particular, la conclusión del periodo de la Presidencia concluiría antes del inicio del próximo proceso electoral 2017-2018; de ahí la pertinencia de que se lleve a cabo la designación de referencia.



IX. Con base en lo expuesto, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango proponen que la Presidencia de la propia Comisión de Servicio Profesional Electoral para el periodo 2016-2017 recaiga en la Consejera Mirza Mayela Ramírez Ramírez.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 81 y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango; 4, 7, 10 y 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango; esta Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la rotación de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a los datos precisados en los Considerandos VIII y IX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Túrnese el presente Acuerdo al Consejero Presidente del Consejo General para que, en su oportunidad, sea puesto a consideración del órgano máximo de dirección de este Instituto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

Lic. Manuel Montoya del Campo
Presidente Consejero Electoral.

Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez
Consejera Electoral.

Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez
Consejero Electoral

Lic. David Alonso Arámbula Quiñones
Secretario Técnico.

